

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2022-OCI/2911-SVC

VISITA DE CONTROL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
PROVINCIA HUARMEY, REGIÓN ÁNCASH

“PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 21 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

HUARMEY, 28 DE MARZO DE 2022

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2022-OCI/2911-SVC**

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”

ÍNDICE

	Pág. N°
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	14
VIII. CONCLUSIONES.....	14
IX. RECOMENDACIONES.....	14
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2022-OCI/2911-SVC

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, mediante oficio n.° 0116-2022-CG/GRAN-OCI-MPH de 15 de marzo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2911-2022-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la prestación del servicio de limpieza pública a cargo de la municipalidad, en los procesos de recolección, transporte y disposición final, se realiza de manera continua, regular, permanente y obligatoria en concordancia con la normativa vigente y estipulaciones contractuales, a fin de comunicar la existencia de riesgos y oportunidades de mejora a las autoridades municipales; así como obtener información para futuros servicios de control.

2.2 Objetivo específico

- 2.2.1 Determinar Comprobar si la municipalidad gestiona los recursos necesarios para asegurar la sostenibilidad del servicio de limpieza pública e incorporación del personal que viene brindando este servicio en el año fiscal 2022 mediante servicios de terceros a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) u otra modalidad de intermediación.
- 2.2.2 Establecer si el proceso de recolección y transporte de la prestación del servicio de limpieza pública permite el transporte de los residuos sólidos hasta su disposición final, y si cuenta con supervisión, en el marco de lo establecido por la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- 2.2.3 Establecer si en el proceso de disposición final, los residuos sólidos de la municipalidad están siendo aislados y/o confinados adecuadamente, y si se han formulado instrumentos de gestión ambiental de recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales, de acuerdo a lo establecido por la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

La visita de control efectuada a la Municipalidad Provincial de Huarmey, ubicada en la Plaza Independencia S/N – Pabellón n.° 03 – Huarmey, que tiene a su cargo el proceso del servicio de limpieza pública. En el presente servicio, se han verificado las actividades administrativas y operativas, tales como: planificación, cobro de arbitrios, convenios, presupuesto, contratos; recolección, transporte, recursos humanos, tercerización laboral, seguridad y salud ocupacional, supervisión, puntos críticos de residuos sólidos, fiscalización y sanción, disposición final; labor realizada en el periodo comprendido de 15 al 21 de marzo de 2022.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades del 27 de mayo de 2003, se estableció que las municipalidades provinciales tienen la función específica de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial¹; de igual forma, en el artículo 22 del Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción.

El servicio de limpieza pública comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

FIGURA N° 1:
ANÁLISIS DEL PROCESO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA



Fuente: Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016.
Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 21 de diciembre de 2017.

En ese contexto, la presente visita de control se realizó con la finalidad de verificar los procesos de recolección, transporte y disposición final, que se ejecuta de manera continua, regular, permanente y obligatoria en concordancia con la normativa vigente, con el fin de comunicar la existencia de riesgos y oportunidades de mejora a las autoridades municipales; así como obtener información para futuros servicios de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la gestión y disposición final de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Huarney, se ha identificado situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

¹ Sub numeral 1.1., del numeral 1., del artículo 80 SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial".

1. EL BOTADERO MUNICIPAL NO CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, LO QUE PODRIA OCASIONAR QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS ARROJEN SUS RESIDUOS SÓLIDOS SIN EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE LO QUE GENERARIA MAYOR CONTAMINACION.

a) Condición:

De la visita de verificación realizada al botadero municipal, el 18 de marzo de 2022, se advirtió, que esta no se encuentra controlada, dado que en el ingreso no existe control alguno para el registro de las entradas y salidas de vehículos o personas a sus instalaciones, además se advirtió que el perimétrico de delimitación del área, está señalado con palos de madera por algunos sectores, situación que no garantiza las medidas de seguridad del botadero, lo que puede ocasionar que las personas aledañas arrojen sus residuos sólidos sin la coordinación con la Municipalidad, generando mayor cantidad de desechos sin el tratamiento pertinente, lo que generaría mayor contaminación.

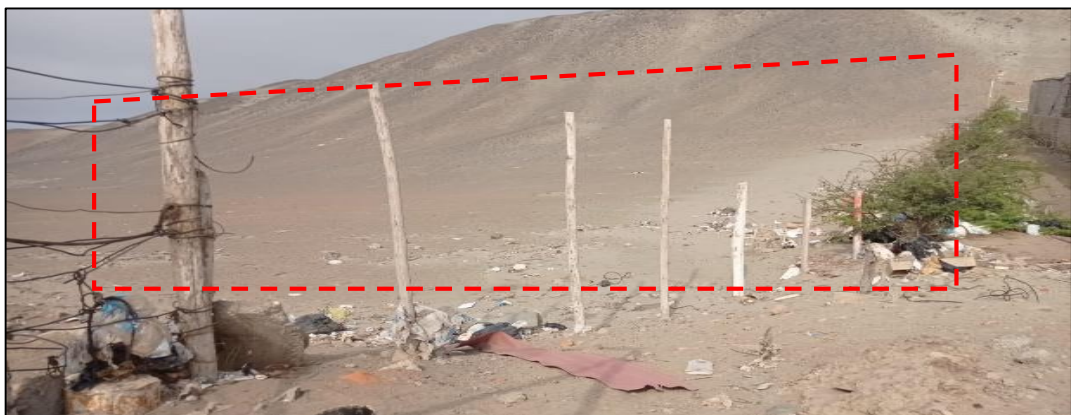
**FOTOGRAFIAS N^{OS} 1, 2 Y 3
INGRESO AL BOTADERO “TRES PIEDRAS”**



En el ingreso al botadero municipal la puerta de madera abierto, no existe control de ingreso y salidas de personas



Se encontró algunos palos plantados, otros inclinados y en algunos casos solo huellas de la delimitación del área del botadero por el lado izquierdo, por lo que no garantiza seguridad.



Existe algunos palos plantados, otros inclinados de la delimitación del área del botadero, por lo que no garantiza seguridad, lo que estaría expuesto al ingreso de personas no autorizadas para botar sus residuos sólidos sin la debida autorización y tratamiento correspondientes.

Fuente: Acta n.º 05-ANEXO 5: Puntos críticos y disposición final

Además, el botadero no se encuentra controlado, puesto que se constató que los residuos sólidos se encuentran al aire libre (cielo abierto), no existe trabajos de compactación y posterior tapado con tierra.

**FOTOGRAFÍAS N^{OS} 4, 5 Y 6
INGRESO AL BOTADERO “TRES PIEDRAS**



Se encontró botellas descartables en el suelo y otros llenados en costales.



Los residuos sólidos no están compactados



Los residuos sólidos están expuestos al aire libre

Fuente: Acta n.º 05-ANEXO 5: Puntos críticos y disposición final

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.º 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016 y modificatorias

“(…)

Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:

(...)

j) *Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas por la descarga inapropiada e incontrolada de los residuos sólidos o transformarlas gradualmente en sitios en los cuales funcionen rellenos sanitarios de acuerdo a Ley.*

m) *Armonizar las políticas de ordenamiento territorial y las de gestión de residuos sólidos, con el objeto de favorecer su manejo adecuado, así como la identificación de áreas apropiadas para la localización de infraestructuras de residuos sólidos, tomando en cuenta las necesidades actuales y las futuras, a fin de evitar la insuficiencia de los servicios.*

q) *Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación ambiental, eliminando malas prácticas de manejo de residuos sólidos que pudieran afectar la calidad del aire, agua, suelos y ecosistemas.*

Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM que Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017

“(...)

Artículo 42.- Disposición final de residuos sólidos municipales

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

La disposición final de residuos sólidos en las celdas diferenciadas, referidas en el párrafo anterior, se encuentra sujeta al tipo de residuos que las municipalidades manejen, conforme a la implementación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos.

(...)”

Artículo 98.- Condiciones generales

(...)

98.3 *Toda infraestructura de residuos sólidos debe cumplir como mínimo con lo siguiente:*

a) *Garantizar la accesibilidad a la infraestructura de residuos sólidos;*

b) *Sistema de seguridad contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos e indumentaria de protección para el personal de acuerdo con la naturaleza y características de los residuos;*

c) *Exclusividad para la realización de las actividades operativas de la infraestructura, quedando excluido para fines de vivienda, crianza de animales y la quema de residuos sólidos;*

(...)

e) *Señalización en las zonas de tránsito y áreas de seguridad, según corresponda;*

f) *Barrera sanitaria natural y/o artificial en todo el perímetro de la infraestructura de disposición final. Para las otras infraestructuras deben contar con cerco perimétrico de material noble;*

g) *Suministro de agua para realizar actividades de lavado e higienización, alcantarillado y suministro de energía eléctrica;*

(...)

Artículo 115.- Operaciones mínimas en rellenos sanitarios

Las operaciones mínimas que deben realizarse en un relleno sanitario son:

(...)

- b) Nivelación y compactación diaria para la conformación de las celdas de residuos sólidos;
 - c) Cobertura diaria de los residuos con capas de material que permita el correcto confinamiento de los mismos;
 - d) Compactación diaria de la celda en capas de un espesor no menor de 0.20 m.
 - e) Cobertura final con material de un espesor no menor de 0.50 m;
 - f) Monitoreo de los parámetros establecidos en la línea base para la calidad del aire, suelo, ruido y agua superficial o subterránea, en caso corresponda;
 - g) Mantenimiento de pozos de monitoreo, drenes de lixiviados, chimeneas para evacuación y control de gases, canaletas superficiales.
- (...)"

c) Consecuencia

la situación antes mencionada, podría ocasionar que personas no autorizadas arrojen sus residuos sólidos sin el tratamiento correspondiente lo que generaría mayor contaminación.

2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY PRESENTA UNA ALTA MOROSIDAD DE 75% EN EL PAGO DE ARBITRIOS POR EL CONCEPTO DE LIMPIEZA PÚBLICA, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

a) Condición:

El alcalde de la Municipalidad de Provincial de Huarmey mediante Ordenanza Municipal n.º 015-2021-MPH de 19 de enero de 2021, se aprobó la ordenanza municipal que crea el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana para la Municipalidad Provincial de Huarmey ejercicio 2022.

Asimismo, de la información obtenida según el Acta n.º 02 "Planificación de Recursos Humanos", el gerente de Administración Tributaria, manifestó que el porcentaje promedio de morosidad de los contribuyentes en el periodo de 2021 es de 75%:

IMÁGEN Nº 2
PORCENTAJE PROMEDIO DE MOROSIDAD EN EL PERIODO 2021

Presupuesto o quien haga sus veces:		
14	De acuerdo al responsable de rentas, precise el porcentaje (%) promedio de Morosidad de los contribuyentes en el Periodo 2021:	75
¿Qué acciones viene realizando para reducir la morosidad? (señale la principal):		
15	a) No realiza acciones b) Sensibilización a contribuyentes c) Campaña de descuentos d) Cobranza coactiva e) Bono verde o por buenas prácticas f) Otros: En caso la respuesta sea "OTROS", brindar mayor detalle en la columna denominada "DESCRIPCIÓN".	b
16	El Municipio, ha suscrito convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción (como por ejemplo a través de los recibos de agua o luz o gas) con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación del servicio. a) Si y b) No En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 17 y 18.	NO
17	Indicar la fecha de suscripción del convenio: Formato de fecha (DD/MM/AAAA)	—
18	Indicar la fecha de término del convenio: Formato de fecha (DD/MM/AAAA)	—

Los espacios en color gris, en la columna denominada "DESCRIPCIÓN", no deben ser llenados.

Fuente: Acta Nº 02 Planificación de Recursos Humanos de 17 de marzo de 2022
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

En ese sentido, se evidenció una alta morosidad de la población, en el pago de arbitrios por concepto de limpieza pública en la provincia de Huarney.

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos de 22 de diciembre de 2016.

“Artículo 53.- Manejo integral de los residuos sólidos municipales

(...)

Bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los municipios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad. En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles.

Artículo 70.- Gestión de los Recursos en las Municipalidades

Las municipalidades pueden suscribir convenios interinstitucionales con las empresas que brindan servicios públicos, como las de distribución de energía eléctrica, que operen en sus jurisdicciones, con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad del servicio de limpieza pública y las inversiones en infraestructura de residuos sólidos que comprenda éste. Dichas empresas están facultadas para actuar como entes recaudadores del cobro de arbitrios referidos al servicio de limpieza pública.”

a) Consecuencia

La situación advertida referida a que, la Municipalidad Provincial de Huarney presenta una alta morosidad de 75% en el pago de arbitrios por el concepto de limpieza pública; pone en riesgo la sostenibilidad financiera del municipio; así como, otras actividades programadas por la municipalidad.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RECUPERACION DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA PLANIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RECUPERO DEL MEDIO AMBIENTE.

a) Condición:

De la visita de control realizada a la subgerencia de Gestión Ambiental, se obtuvo información que el área degradada por residuos sólidos se encuentra en el inventario de la OEFA y clasificada como “Recuperación”; y en relación al Instrumento de Gestión Ambiental para realizar acciones de recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos; el sub gerente de Medio Ambiente, manifestó que no cuentan con el plan de recuperación por ende no está aprobada por la autoridad ambiental competente:

IMAGEN N° 3
ACTA N.º 06 DISPOSICION FINAL, DONDE SEÑALA QUE NO SE CUENTA CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RECUPERACION

9	¿ Forma parte del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos de OEFA? a) Si y b) No <i>En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 10.</i>	SI
10	¿Cuál es la clasificación de esta área degradada en el inventario anual de OEFA? a) Reconversión b) Recuperación <i>En caso la respuesta sea a), no responder la pregunta 13.</i>	b
11	¿ Cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) para ejecutar las acciones de recuperación o reconversión del área degradada por residuos sólidos? a) Si y b) No <i>En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas 13 y 14.</i>	NO
12	Está implementado acciones y/o actividades mínimas para la operación temporal de residuos sólidos en el área degradada, tales como: a) No se han realizado acciones. b) Adaptación de mecanismos para minimizar los impactos: (captura de gases y lixiviados, cobertura de los residuos, entre otros.) c) Celdas transitorias para la disposición final de los residuos sólidos d) b) y c) e) Otros <i>En caso la respuesta sea "OTROS", brindar mayor detalle en la columna denominada "OTROS".</i>	c
13	Si es un área clasificada como Recuperación señale usted: ¿ Cuenta con usted el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad ambiental competente? a) Si. b) Si, pero no aprobado por la autoridad competente. c) No.	NO

Fuente: Acta n.º 06 Disposición Final de 17 de marzo de 2022

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control

b) Criterio:

Los hechos advertidos se encuentran relacionados con la normativa siguiente:

Decreto Legislativo n.º 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016 y modificatorias

"Artículo 45.- Recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos.

Las áreas degradadas por residuos sólidos deben ser recuperadas y clausuradas o reconvertidas en infraestructuras de disposición final de residuos.

(...)

El titular del proyecto de recuperación o reconversión debe contar con el instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad competente, antes del inicio de las operaciones de recuperación o reconversión, según corresponda.

(...)

Artículo 66.- Áreas degradadas por residuos

Aquellas áreas degradadas que no cuenten con un instrumento de gestión ambiental, podrán optar por los siguientes instrumentos correctivos:

(...)

b) Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos, constituye un instrumento de gestión ambiental que tiene como finalidad garantizar que no subsistan impactos ambientales negativos al cierre de las áreas degradadas por residuos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(...)

CUARTA.- Sobre el Plazo de Presentación del Programa de Reconversión y el Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos

(...)

Los Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos deben ser presentados a la autoridad competente, en un plazo máximo de dos (02) años contado a partir de la aprobación de la guía técnica para la elaboración de dichos Planes, por el Ministerio del Ambiente. Previamente a la presentación de los citados Planes, los responsables de la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos deben garantizar la disposición final sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos.”

Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM que Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 21 de diciembre de 2017

“(...)

Artículo 118.- Responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Capítulo V del Título IX del presente Reglamento y/o sin autorización. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos.

Artículo 120.- Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos

Para la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar con un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente.

c) Consecuencia

la situación antes mencionada, pondría en riesgo la planificación y determinación de estrategias de recupero del medio ambiente.

4. LA EXISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS VÍAS, ESPACIOS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE HUARMEY, GENERA EL RIESGO DE EXPONER LA SALUD DE LA POBLACIÓN A FOCOS INFECCIOSOS, ASÍ COMO DETERIORAR EL AMBIENTE.

a. Condición

De las inspecciones físicas realizadas el día 18 de marzo de 2022 al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito y provincia de Huarmey, se advierte la presencia permanente de residuos en diversas cantidades.

Sobre el particular, la Municipalidad Provincial de Huarmey a través de la jefatura de Gestión Ambiental viene realizando la limpieza y erradicación de estos puntos críticos, pero que a la fecha aún permanecen manifiestos, identificándose tres puntos críticos

recurrentes, como consta en el acta n.º 5 “Puntos críticos y supervisión” de 18 de marzo de 2022, estos puntos críticos se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N.º 1
PUNTOS CRÍTICOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMEY

Ítem	Denominación referencia	Volumen de residuos sólidos en m ³	Residuos sólidos que se presentan en mayor cantidad	Existen acceso a:				
				Colegio	Mercado	Establecimiento de salud	Fuente de agua	Zona arqueológica
1	Ingreso por urbanización Nery	150	Residuos sólidos de actividades de construcción y demolición; papel, carton plásticos y vidrios	No	No	No	No	No
2	Entrada al botadero municipal “Tres Piedras”	8	Papel, cartón plásticos y vidrios	No	No	No	No	No
3	Aledaño al cementerio San Lorenzo	100	Residuos sólidos de actividades de construcción y demolición	No	No	No	No	Si

Fuente: Acta n.º 5 “Puntos críticos y supervisión” de 18 de marzo de 2022

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

A continuación, se muestran algunas fotografías de algunos de los tres puntos críticos identificados anteriormente:

FOTOGRAFÍAS N.ºS 7 Y 8
PUNTO CRÍTICO N.º 1: INGRESO POR URBANIZACIÓN NERY



Se encontró residuos sólidos de plumas de aves y desechos de demolición de construcción

FOTOGRAFÍAS N.ºS 9 Y 10
PUNTO CRÍTICO N.º 1: ENTRADA AL BOTADERO "TRES PIEDRAS"



Se encontró residuos sólidos de plumas de aves, artefactos, cartones y quemando aun poblador en el punto crítico.

FOTOGRAFÍAS N.ºS 11 Y 12
PUNTO CRÍTICO N.º 3: ALEDAÑO AL CEMENTERIO SAN LORENZO



Se desechos de demolición de construcción

b. Criterio:

Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Ambiental, aprobado con Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM de 20 de diciembre de 2017 y modificatorias.

“Artículo 118.- Recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos municipales

(...)

118.5 La acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas, es considerada un punto crítico, y no se constituye como un área degradada por residuos sólidos. La limpieza remoción y erradicación de dichos puntos críticos es de responsabilidad de la municipalidad de la jurisdicción.”

c. Consecuencia

La situación anteriormente descrita, referida a la existencia de puntos críticos, genera el riesgo de exponer la salud de la población a focos infecciosos, así como deteriorar el ambiente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la prestación del servicio de limpieza pública, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al Control a la prestación del servicio de limpieza pública se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación del servicio de limpieza pública, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Huarmey el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la prestación del servicio de limpieza pública, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación del servicio de limpieza pública
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Huarmey que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Huarmey, 28 de marzo de 2022

Ing. Carlos José Peje Quesada

Supervisor
Comisión de Control

C.P.C Mercedes Araucano López

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Ing. Carlos José Peje Quesada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. EL BOTADERO MUNICIPAL NO CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADECUADO, LO QUE PODRIA OCASIONAR QUE PERSONAS NO AUTORIZADAS ARROJEN SUS RESIDUOS SÓLIDOS SIN EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE LO QUE GENERARIA MAYOR CONTAMINACION**

N°	Documento
1	Acta n.º 05-ANEXO 5: Puntos críticos y disposición final de 18 de marzo de 2022

- 2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY PRESENTA UNA ALTA MOROSIDAD DE 85% EN EL PAGO DE ARBITRIOS POR EL COMCEPTO DE LIMPIEZA PÚBLICA, SITUACION QUE PONE EN RIESGO LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

N°	Documento
1	Acta n.º 02 "Planificación de Recursos Humanos de 17 de marzo de 2022

- 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RECUPERACION DE ÀREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA PLANIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RECUPERO DEL MEDIO AMBIENTE.**

N°	Documento
1	Acta n.º 06 Disposición Final de 17 de marzo de 2022

- 4. LA EXISTENCIA DE PUNTOS CRÍTICOS DE ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS VÍAS, ESPACIOS Y ÁREAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE HUARMEY, GENERA EL RIESGO DE EXPONER LA SALUD DE LA POBLACIÓN A FOCOS INFECCIOSOS, ASÍ COMO DETERIORAR EL AMBIENTE.**

N°	Documento
1	Acta n.º 5 "Puntos críticos y supervisión" de 18 de marzo de 2022

Huarmey, 28 de marzo de 2022

OFICIO N° 143-2022-CG/GRAN-OCI-MPH

Señor:
Elmer Dueñas Espíritu
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huarmey
Plaza Independencia s/n
Huarmey/Huarmey/Huarmey

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N°006-2022-OCI/2911-SVC

Referencias: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Prestación del servicio de Limpieza Pública", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2022-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en 15 folios.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el plan de acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Firmado digitalmente por PEJE
QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-03-2022 16:27:56 -05:00



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-03-2022 16:28:13 -05:00

Firmado digitalmente
Ing. Carlos José Peje Quesada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

Adjunto: Informe de Visita de Control N° 006-2022-OCI/2911-SVC en 15 folios

C.c.:
Archivo
MAL/etm



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 143-2022-CG/GRAN-OCI-MPH

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Prestación del servicio de Limpieza Pública", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2022-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2022-CG/2911
2. oficio comunicar informe FIRMADO
3. INFORME VC HUARMEY FINAL-FIRMADO

NOTIFICADOR : MERCEDES ROSALIA ARAUCANO LOPEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2022-CG/2911

DOCUMENTO : OFICIO N° 143-2022-CG/GRAN-OCI-MPH

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a "Prestación del servicio de Limpieza Pública", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2022-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento en

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio comunicar informe FIRMADO
2. INFORME VC HUARMEY FINAL-FIRMADO

